

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9983

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

PCT N° 07-33627

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 3 de Abril de 2007 con el N° 07-033627-00000-0000, la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de las sociedades SYNGENTA PARTICIPATIONS AG y SYNGENTA LIMITED, presentó la solicitud de patente de invención titulada "NUEVOS INSECTICIDAS", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP 2005/010891 de fecha 10 de Octubre de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 594 del 31 de Julio de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 06122 notificado por fijación en lista el 8 de Abril de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 384 a 391 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-033627-00005-0000 del 1 de Julio de 2011 respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 4 (Fls.399 y 400) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en los folios 399 y 400 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9983

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

PCT N° 07-33627

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE 3-CLOROPIRIDIN-N-FENIL-1H-PIRAZOL-5-CARBOXAMIDAS PARA EL CONTROL DE INSECTOS"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la creación titulada:

**"DERIVADOS DE 3-CLOROPIRIDIN-N-FENIL-1H-PIRAZOL-5-CARBOXAMIDAS
PARA EL CONTROL DE INSECTOS"**

Clasificación IPC: C 07D 405/14; A 01 N 43/00; A 61 K 31/40.

Reivindicaciones: 1 a 4 **Folio:** 399 y 400.

Titulares: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG y SYNGENTA LIMITED.

Domicilios: Basilea, Suiza y Guildford, Surrey GU2 7YH- Reino Unido.

Inventores: O'Sullivan Anthony Cornelius, Hughes Dave, Jeanguenat André,
Muehlebach Michel y Loiseleur Olivier.

Prioridad N°: 0422556.1 **Fecha:** 11 de Octubre de 2004 **País:** GB.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2005/010891 **Fecha:** 10 de Octubre de 2005.

Vigente desde: 10 de Octubre de 2005 **Hasta:** 10 de Octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9983

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

PCT N° 07-33627

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG y SYNGENTA LIMITED, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 Feb 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



ADOLFO LEÓN VARELA SÁNCHEZ

Doctora
Margarita Castellanos
Calle 94ª No. 7ª-09,
Bogotá, D.C.

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓